

# DIARIO DE SESIONES



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

---

Año VI — II LEGISLATURA — 8 julio 1988 — Número 37 B Página 1798

---

Presidente:

ILMO. SR. DON JUAN JOSE SOTA VERDION

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO, CELEBRADA EL DIA  
28 DE JUNIO 1988.

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,  
CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1988.

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DIA

- Estudio, debate y votación del proyecto de ley de Tributación sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar y de las enmiendas presentadas a su articulado.

\*\*\*\*\*

(Se inicia la sesión a las doce horas quince minutos).

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdion): Iniciamos la sesión de esta Comisión.

Vamos a tratar y dar paso al debate y votación, si procede, de cada una de las enmiendas presentadas al proyecto de ley sobre Tributación de Juegos de Suerte, Envite o Azar, al texto que nos remitió el Consejo de Gobierno y que fue ya objeto de debate en el Pleno de las enmiendas a la totalidad.

A este proyecto de ley se han presentado trece enmiendas: once presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista y dos presentadas por el Grupo de Alianza Popular.

Según el orden, porque yo creo que el mejor método de trabajo es seguir el orden del articulado de la ley, no por Grupos, y entonces, según el orden,

comenzamos con las enmiendas al artículo 1, al que se ha presentado una única enmienda, cuyo autor es el Grupo Regionalista. Para su defensa concedo la palabra al portavoz, en este caso del Grupo Regionalista, que es el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Las enmiendas que hemos presentado van todas en la misma dirección y arrancan precisamente del artículo 1. Aquí el artículo 1 del texto que se nos propone dice: "Impuestos sobre el bingo. Grava la práctica de este juego en los locales autorizados".

Nosotros entendemos que si esto fuese así, podríamos incurrir en una doble imposición y entrar, incluso, en una posible ilegalidad, que ha sido bastante comentado sobre esta ley por parte de otros Grupos políticos. Porque si gravamos la práctica del juego, como ya está gravada esta práctica por el Estado, que cobra, me parece, el 30 por ciento del valor de los cartones, podíamos caer en una doble imposición y pudiera ser esto ilegal. Sin embargo, si lo que hacemos es gravar el rendimiento, no la práctica del juego sino el rendimiento, podíamos obviar el tema de que pudiera ser ilegal la ley. Entonces nosotros diferenciamos el tema de gravar la práctica del juego con el gravamen sobre el rendimiento.

Entonces esa es la modificación que nosotros introducimos en el artículo 1, que en vez de gravar la práctica del juego, lo que gravamos es el rendimiento que se obtenga del juego (líneas, bingos, etc.). Este es el espíritu de este artículo y en consonancia con éste, pues son casi todos los siguientes.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Revilla.

Para turno de posiciones. En principio, voy a actuar como portavoz de mi Grupo.

Nuestro Grupo anuncia que va a votar en contra de todas las enmiendas presentadas. Y no voy a ser muy extenso en la argumentación, puesto que es conocida de todas sus Señorías, en el sentido de que nosotros argumentamos, y el argumento que mantenemos, a nuestro juicio, es de peso, y es el siguiente: según la LOFCA, artículo 11, hay una serie de tributos que pueden ser objeto de cesión a las Comunidades Autónomas, y entre ellos figura el tributo sobre

el juego. En este caso, la Comunidad Autónoma de Cantabria, junto con la Comunidad Autónoma de Baleares, son las dos únicas Comunidades Autónomas que no tienen cedido el impuesto sobre el juego.

Por consiguiente, si el artículo 11, como digo, de la LOFCA establece los impuestos susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas y éste no es el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siguiendo la ley, la LOFCA, el artículo 12 dice que "las Comunidades Autónomas podrán establecer recargos sobre los impuestos estatales cedidos, así como sobre los no cedidos.." etc. etc., "que graven en este caso, si no son cedidos, la renta o el patrimonio". A juicio de nuestro Grupo, al no ser un impuesto cedido -sigue siendo en este caso el juego un impuesto estatal-, no puede tener ningún recargo sin previamente haber estado cedido y, por otra parte, desde luego, este impuesto no grava, en principio, la renta o el patrimonio. Y si lo hiciera, en el apartado segundo, en caso de que grave estos recargos, el impuesto de la renta o del patrimonio, dice que "no podrá configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos conceptos".

Es decir, que tras la larga exposición y el mantenimiento de estos argumentos, que ya hicimos en su momento en el pleno, pensamos que la línea argumental es consistente y esa es la que vamos a mantener a lo largo del debate de las enmiendas en esta Comisión y, por tanto, vamos a votar en contra de todas las enmiendas.

Muchas gracias.

Para un turno, tiene la palabra el señor Vallines, por Alianza Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, puesto que los argumentos expuestos fueron ya hechos en el pleno y en el pleno ya dimos nuestros puntos de vista sobre ese asunto, y tendremos ocasión otra vez de manifestarles en el próximo pleno donde se debata el dictamen de la Comisión. Por tanto, no vamos a insistir sobre los puntos de vista expuestos por el Partido Socialista, que respetamos, aunque no compartimos.

Con relación a lo que ha expuesto el Partido Regionalista, que anuncia que esta enmienda es la llave de todas las demás y que todas obedecen al mismo

criterio, es justamente lo que el otro día en la Comisión pasada yo anuncié, que las enmiendas del Partido Regionalista, las 11, en 8 y 3, 8 que variaban la filosofía del proyecto de ley del Consejo de Gobierno y 3 que aumentaban el gravamen del 5 al 10 por ciento. Nosotros dijimos entonces, y reiteramos ahora, y quizá sirva de argumento para las próximas enmiendas, que quizá, a nuestro juicio, las enmiendas del Grupo Regionalista sí que se encaminan por una cierta posible discusión de inconstitucionalidad, aunque no nos pronunciamos sobre ello, pero sí lo que hace es, al cambiar la filosofía, crear un impuesto nuevo, y la filosofía del Consejo de Gobierno es un recargo sobre un impuesto existente.

En consecuencia, nosotros estamos más seguros por el procedimiento arbitrado por el Consejo de Gobierno, de un recargo sobre un impuesto existente, un impuesto estatal y, por tanto, nos vamos a oponer a la modificación mediante esa enmienda primera, que, por supuesto, como esa es la línea prácticamente en las demás enmiendas, mantenemos el argumento hecho.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor Revilla, tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Simplemente, con permiso de la Presidencia, quería pedir disculpas por lo que ocurrió el otro día en la Comisión, que no comparecí ni avisé, pero que ocurrió un problema familiar grave y me llegó en la hora en que... se me quedó todo en blanco el resto de las cosas y no tuve ocasión de llamar. Fue un problema que no me ha ocurrido nunca, pero ocurrió por un tema familiar y tuve que ponerme a hablar con una serie de gente y no pude ni siquiera avisar. Pido disculpas por hacer esperar y, sobre todo, por no haber llamado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo creo que podríamos incluso agruparlas y pasar a tratar todas las que no sean de recargo y de modificación de la tasa, puesto que si van en la misma línea necesitamos argumentos repetitivos. Por ejemplo, el artículo 2 es idéntico al 1, etc.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Lo que pasa es que se tiene que votar, a mi juicio, una a una, independientemente de que se pueda agrupar la argumentación en cuanto a utilizar los mismos argumentos. Lo que sí debemos

hacer, en este caso es reglamentario, es votar una a una las enmiendas para saber el resultado. Lo que sí se puede hacer, en todo caso, es hacer una argumentación sobre algunas de las enmiendas que estén más o menos en el mismo sentido o en la misma línea y luego, posteriormente, procederíamos a su votación una a una. Eso sí que yo creo que se puede hacer.

Por lo tanto, los enmendantes, en este caso el Partido Regionalista, si considera que algunas de estas enmiendas mantienen en su forma o en su, digamos, filosofía sobre este proyecto de ley la misma línea argumental de defensa, podríamos agruparlas y luego proceder a votarlas separadamente.

EL SR. REVILLA ROIZ: Pues votamos ésta.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Procedemos, por consiguiente, a votar la enmienda número 1, al artículo 1, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada por 1 voto a favor y 7 votos en contra.

Pasamos a la enmienda número 2, y es de modificación del artículo 2, también presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista. Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Por ser idéntica a la anterior en el espíritu, pues doy los mismos argumentos y, sin más, yo creo que se puede pasar a votar.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si el Grupo de Alianza Popular quiere hacer alguna intervención. El Grupo Socialista tampoco la va a hacer.

Votamos, por tanto, la enmienda número 2, al artículo 2. Votos a favor: 1. Votos en contra: 7. Abstenciones: ninguna. Queda rechazada la enmienda número 2 del Grupo Regionalista.

A continuación, y siguiendo el orden, la enmienda número 1 de Alianza Popular, que es de modificación del artículo 3, apartado 1. Para su defensa, tiene la palabra el portavoz del Grupo de Alianza Popular, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: (No se oye su intervención).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Para turno en contra, señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros vamos a votar en contra, porque precisamente es el argumento de esta enmienda el contrario al sustentado por las enmiendas nuestras.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

Nuestro Grupo no va a tener una intervención muy larga sobre este asunto. Lo que sí comprobamos aquí es que cambia sustancialmente, digamos, el objeto de tributación o la base en este caso sobre la que se tributa, porque anteriormente decía que "son contribuyentes del impuesto los jugadores premiados" y ahora va a ser simplemente el hecho de comprar un cartón lo que va a tributar, pero seguimos manteniendo lo mismo que en el apartado 3.1 con la modificación que se plantea. Lo que se hace es establecer un recargo en este caso sobre el cartón, que es una tasa, y en este caso el apartado c) del artículo 11 de la LOFCA dice que "en el caso susceptible de cesión, las tasas y demás exacciones sobre el juego", y en este caso seguimos manteniendo que eso es un recargo sobre un impuesto estatal no cedido. Por eso nosotros vamos a votar, como he dicho, en contra.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo que en las intervenciones que hemos tenido los tres Grupos se evidencia que nos hemos leído bien las enmiendas y el texto de ley, porque estamos de acuerdo en los criterios. Al final, digamos que lo que ha pretendido el Grupo de Alianza Popular es eliminar esas posibles tendencias al confucionismo que el propio proyecto de ley presentaba, para mantener un criterio homogéneo durante todo el proyecto de ley, que creemos tenerlo porque no está de acuerdo el Grupo Socialista por unos motivos y porque no está de acuerdo el Grupo Regionalista por otros motivos, que nos venimos reiterando unos con otros.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Procedemos, por tanto, a la votación de la enmienda número 1 del Grupo de Alianza Popular, de modificación del

artículo 3, apartado 1. Votos a favor: 4. Votos en contra: 4. Se da por votada por segunda y tercera vez y la enmienda queda aprobada.

Pasamos, por consiguiente, a la enmienda número....

EL SR. GONZALEZ PARBOLE (Letrado): Habría que leer el apartado segundo del artículo 84.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): El artículo 84 dice:

"1. Cuando ocurriera empate en alguna votación, se realizará una segunda y, si persistiere aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estimara razonable la Presidencia de la Asamblea o de la Comisión. Transcurrido el plazo se repetirá la votación y si de nuevo se produce el empate, se entenderá desechado el dictamen, artículo, enmienda, voto particular o proposición de que se trate.

2. En las votaciones en Comisión se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos, siendo idéntico el sentido en el que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, pudiera dirimirse ponderando el número de votos con que cada Grupo cuente en el Pleno".

En este caso, prospera.

A continuación pasamos a la enmienda número 3 regionalista, de modificación del apartado primero, del artículo 3. Para su defensa, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Es en el mismo sentido que las anteriores, porque habla de la naturaleza jurídica de los premios, etc. Nos reiteramos en los argumentos y, sin más, que se pase a la votación.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): ¿Algún Grupo desea intervenir?.

Procedemos a la votación de la enmienda número 3 regionalista. Votos a favor: 1. Votos en contra: 7. Queda rechazada la enmienda.



A continuación corresponde la defensa de la enmienda número 4 regionalista, al artículo 4, y es una enmienda de modificación. Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Lo mismo que en las anteriores.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Algún Grupo desea intervenir?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Simplemente para destacar, una vez más, que en ese artículo cuarto, en relación con el primero, evidencia toda la filosofía del impuesto que venimos manteniendo. Dice que "los sujetos pasivos podrán repercutir el importe líquido del impuesto sobre los jugadores premiados en cada partida". Quiere decir que eso es potestad del empresario, que es el sujeto pasivo en el momento de la inscripción de los cartones. Por eso destacar eso simplemente y mantener que nuestro voto va a ser en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Procedemos, por tanto, a la votación de la enmienda número 4 regionalista, de modificación al artículo 4. Votos a favor: 1. Votos en contra: 7. Queda rechazada la enmienda.

A continuación corresponde la defensa de la enmienda número 5 regionalista, que es de adición de un apartado primero al artículo 5 del texto remitido por el Consejo de Gobierno. Y la 6 es de adición y crea un apartado 2.

EL SR. REVILLA ROIZ: Y la 7 también la podemos defender, si le parece al Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, 5, 6 y 7.

EL SR. REVILLA ROIZ: La número 5 simplemente es que "el impuesto se devengará cada vez que algún jugador obtenga algún premio". La número 6 que "la base imponible del impuesto está constituida por el importe total de los premios". Y la 7 es de modificación, porque nosotros decimos que "sobre la base imponible no se practicará deducción ninguna", por lo que la base liquidable coincide con la imponible. Nosotros como lo que estimamos es que el impuesto debe ser sobre el premio, pues lo redactamos de manera coherente y,

por lo tanto, las tres enmiendas son en el mismo sentido y se pueden votar conjuntamente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente, insistir una vez más que será seguramente sobre el premio, pero eso se deja al sujeto pasivo. Votaremos en contra de las tres enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Vamos a proceder a la votación hasta la enmienda 7, pero separadas.

Votos a favor de la enmienda número 5 regionalista: 1. Votos en contra: 7.  
Queda rechazada.

Votos a favor de la enmienda número 6 regionalista: 1. Votos en contra: 7.  
Queda rechazada.

Votos a favor de la enmienda número 7 regionalista: 1. Votos en contra: 7.  
Queda rechazada.

A continuación corresponde la defensa de la enmienda número 8 regionalista, de modificación del artículo 7. Para su defensa, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Esta redunda en las anteriores, pero introduce una variación y es que proponemos que el tipo de gravamen quede establecido sobre el 10 por ciento de la base imponible o premio de cada jugada.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Obviamente, nos vamos a oponer, porque a nosotros nos parece que con el 5 por ciento es suficiente para el objetivo, que es recaudar la cantidad presupuestada para los fines concretos de la ayuda a Campóo, que evidentemente es mejor el 10 que el 5, pero nos parece que con

gravar el 5 ya es suficiente, para no alterar sustancialmente la actividad empresarial del juego, que es la que está en juego, valga la redundancia.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Vallines.

Si no hay ninguna otra intervención, procedemos a la votación de la enmienda número 8 regionalista, de modificación del artículo 7. Votos a favor: 1. Votos en contra: 7. Queda rechazada.

Corresponde la defensa de la enmienda número 9 regionalista, que es de supresión del artículo 8, apartado 3. Para su defensa, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Esta enmienda no tiene nada que ver con las otras, y nosotros lo que pensamos es que el apartado 3 del artículo 8 no debe figurar, porque en el apartado tercero se dice que "se establece un premio de cobranza para el sujeto pasivo sustituto del contribuyente, que se determinará reglamentariamente".

Pensamos que el tributar es una obligación y que no debe de existir ningún tipo de remuneración por lo que es una obligación, como no existe, por ejemplo, al que paga el IVA o recauda el IVA, hay oficinas que se dedican a recaudar impuestos que son obligatorios y el Estado no les paga por estos premios. Como es una obligación fiscal, pues una vez que la ley queda aprobada, como el sujeto pasivo tiene la obligación de cumplirlo, lo que no entendemos es que se abra un apartado tercero donde se diga que se establecerá un premio de cobranza, que además no se ha determinado reglamentariamente. Pensamos que como es una obligación, no hay que premiar nada, simplemente que la cumpla, y para eso existen luego las sanciones en caso de que no se cumplan, pero no premios por cumplir una obligación. Ese es el espíritu de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Revilla. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Esta es una enmienda que nosotros vamos a votar en contra, pero que supongo que aquí el Grupo Socialista la votará en contra también, pero con entusiasmo esta vez, no con esa actitud pasiva con que viene votando en contra, puesto que en el debate en el Pleno fue el portavoz

socialista, D. Jaime Blanco, el que hizo alusión a que cómo se le iba a encargar a los empresarios de ser recaudador, que parecía que era un contrasentido el que Alianza Popular hiciera recaudadores a los empresarios y que él no era partidario de tal hecho, o al menos le sorprendía eso y, por tanto, nos hizo prever que no era partidario.

Lógicamente, es un párrafo novedoso dentro de un sistema fiscal, pero nos parece un párrafo que independientemente de que como dice que se determinará reglamentariamente y, como ha dicho el portavoz del Grupo Regionalista, habrá que hacerlo y la participación puede ser nula o ninguna, pero sí establece una filosofía, la inicia, parece, en el sentido de que justamente los empresarios son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, recaudan con un costo y sin ninguna compensación y, sin embargo, están sujetos no solamente a ese costo, sino, además, a las graves sanciones que le puedan caer por hacer ese trabajo mal, que no fraudulentamente sino mal, es decir, equivocadamente. Es el caso del antiguo ITE, del actual IVA, o cantidad de impuestos, como la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, que el empresario recauda pero el sujeto pasivo, que es el trabajador en el caso del impuesto de la renta sobre las personas físicas, y, sin embargo, ese costo de la administración de ese impuesto va a cargo del empresario, y lo que para nosotros es más grave, o para mí es más grave personalmente, es que además la responsabilidad de una buena o mala gestión, y digo de una mala gestión técnica de ese impuesto, cae sobre ese recaudador sin pago, o sea, sin beneficio ninguno.

Yo creo que el establecer este camino aquí, independientemente de que ya dice que se determinará reglamentariamente, y reglamentariamente el premio de cobranza que se puede establecer pues será creo que pequeño y, por tanto, yo creo que es un buen sistema. Como consecuencia final, vamos a votar en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Vallines. Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Puntualizar que también existen otros casos de empresarios recaudadores para el estado de los impuestos y que no tienen ningún tipo de compensación. El empresario recauda los IVA, los paga y como tal cumple una obligación y corre también con un coste y, sin embargo, no

tiene ningún tipo de retribución por ello, por lo que no vemos que esto sea más complicado que la recaudación del IVA. Yo creo que todo lo contrario, porque es automático y se hace día a día y, por lo tanto, no entendemos que sea necesario este apartado tercero.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

Nosotros vamos a seguir votando tan entusiásticamente lo mismo antes que ahora. El argumento ya lo hemos expresado y no vamos a hacer ninguna nueva intervención al respecto.

Por consiguiente, si no se solicita ninguna otra intervención... Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Decirle al señor Revilla que yo ya lo he dicho, que es el único caso que yo conozca, al menos, donde se admite la posibilidad de que a un trabajo que tiene responsabilidad, que le retribuyan, más o menos correctamente. Evidentemente, es el único caso que yo conozco y, desde luego, el IVA, el impuesto de la renta de las personas físicas, la retención de los trabajos profesionales, abogados o arquitectos, que hacen a las empresas, etc. etc. Es la cantidad de impuestos que recauda el empresario, como he dicho, todos, menos este portillo que parece que se pueda abrir, y que es una reclamación permanente de los empresarios, que son recaudadores con costos pero con responsabilidad de una recaudación, de un trabajo que se le impone, de una obligación que se le impone, pero que normalmente no están retribuidas y que tiene la carga de la responsabilidad de una mala gestión técnica, sin entrar en el tema de la defraudación, que ese es otro aspecto que no seremos capaces de defender, pero sí en que hay errores que se pueden cometer y que cuando a un trabajador, a un profesional, se le dice que para eso cobra, y cuando un arquitecto tiene una responsabilidad porque hace un proyecto, se le dice por eso cobras, pero a un empresario cuando tiene una mala gestión de un impuesto, que, como digo, solamente actúa de recaudador, pues no se le puede decir que para eso cobra, sino que te aguantas que para eso la ley te impone el ser recaudador.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Nueva intervención de nuestro Grupo para

decir que eso es un tema colateral a lo de la ley. Es evidente que existen problemas, pero tiene sus ventajas y sus inconvenientes el ser en este caso recaudador de impuestos, como son en muchos casos los propios empresarios, puesto que habría que ver también las ventajas que tiene el ser recaudador de los impuestos.

Yo en este caso simplemente haría una doble intervención sobre el sentido de la liquidez en muchas empresas que les da, puesto que los impuestos se recaudan y no son inmediatamente ingresos en las arcas de Hacienda y, por otra parte, en el sentido de que son raros los casos, a mi juicio, que se conozcan por ahí de graves sanciones motivadas por defectos en la tramitación de estos impuestos. Hacienda para demostrar que se ha cometido delito exige una serie de pruebas y, desde luego, la mayoría de las veces lo que ocurre es que existen defraudaciones, ocultación o no ingreso en los plazos previstos de los ingresos. Pero me parece que todos sabemos que en caso de errores se comunica por parte de Hacienda, primero, el error cometido, se solicita el ingreso adicional, etc. etc. Yo creo que tampoco hay que dramatizar este asunto. Tiene sus ventajas y, evidentemente, sus inconvenientes, pero también hay que hablar de las ventajas y no solamente de los inconvenientes.

Muchas gracias.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente, ¿me permite una intervención?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Para decirle que si el señor Borrell le oyera o le oyera el señor Solchaga, pues estarían satisfechos de su intervención. Pero, vamos, yo le emplazaría a hacer una encuesta y apostaría una cantidad importante a que la respuesta es que el 90 por ciento o el 95 por ciento de los empresarios no quieren para nada ser recaudadores, porque, lógicamente, como digo, lleva una responsabilidad. Porque lo de la liquidez es algo que no debe entrar ni entra en los cálculos financieros de ningún empresario.

Por otra parte, yo ya he hecho salvedad de las defraudaciones, que ese es otro tema, el que defrauda, el que se queda con lo que no es suyo, ese es otro tema. Yo lo que he dicho es que por errores técnicos y, como ustedes saben, las comprobaciones de los impuestos se vienen haciendo hasta cinco años

después y se aplican, desgraciadamente, cinco años después, criterios actuales, cuando, digamos, el supuesto error cometido ya estaba hecho con criterios de hace cinco años. Eso da lugar a muchas sanciones con recargos de intereses de demora, y de eso en muchos tipos de impuestos, incluida la Seguridad Social. Insisto, es que se les impone, y se les impone legítimamente, por supuesto, por los poderes públicos, es decir, se les impone un trabajo que les supone un costo y una responsabilidad, sin ninguna ventaja, es decir, sin ningún interés para ellos directamente.

Desde luego, estoy dispuesto a hacer esa encuesta y verán como tiene una respuesta del 90 por ciento por encima, a lo mejor el otro 10 es de "no sabe" "no contesta", pero el 90 por ciento de que no quieren saber nada de recaudar impuestos para otros. Estarían dispuestos a recaudar para sí mismos, pero para los demás no les gusta, salvo que se lo retribuyan bien, que para eso están por ahí los recaudadores profesionales. Aunque es un tema, señor Presidente, del que podremos hablar en cualquier momento.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, yo creo que el tema no es para entrar en debate.

Por consiguiente, procedemos a votar la enmienda número 9 regionalista, de supresión del artículo 8, apartado 3. Votos a favor: 1. Votos en contra: 7. Queda rechazada la enmienda.

A continuación la enmienda número 2 de Alianza Popular, de adición de una frase final al artículo 13. Para su defensa, tiene la palabra el señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: (No se oye su intervención).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

¿Alguna otra intervención?

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros la votamos favorablemente porque es correcto el añadir este artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

Procedemos, si no hay ninguna otra intervención, a la votación de la enmienda número 2 de Alianza Popular, de adición de una frase final al artículo 13. Votos a favor de la enmienda: 5. Votos en contra: 3. Queda aprobada la enmienda número 2 de Alianza Popular, de adición de una frase al artículo 13.

Corresponde la defensa de la enmienda número 10 regionalista, de modificación del artículo 14, apartado a). Para su defensa, tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: La 10 y la 11, porque lo único que introducen es un incremento de la tasa del 5 al 10, tanto en el tema del casino como en el tema de las máquinas o aparatos automáticos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Revilla. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí, señor Presidente.

Ya hemos dicho con anterioridad que a nosotros nos parece suficiente el 5 por ciento, para no alterar o alterar en una medida prudente este sistema económico del juego, con el que podemos estar no de acuerdo, pero forma parte del sistema económico total en esta nación.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Vallines.

Procedemos, dado que la defensa ha sido conjunta de las enmiendas 10 y 11, a votación de la enmienda número 10 regionalista, de modificación del artículo 14, apartado a). Votos a favor: 1. Votos en contra: 7. Queda rechazada.

A continuación la enmienda número 11 regionalista, al artículo 14, apartado b). Votos a favor: 1. Votos en contra: 7. Queda rechazada.

Por tanto, finalizado el debate de las enmiendas....

EL SR. GONZALEZ PARBOLE (Letrado): Hay una cuestión terminológica. En la disposición transitoria y en la disposición adicional, que está en singular, yo pienso que sobraría la palabra única.



EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Al no ser m3s que una, yo creo que no hace falta poner la palabra "3nica".

Una vez finalizado el debate, con la incorporaci3n de estas dos modificaciones, que han sido la del art3culo 3.1 y la del art3culo 13 con una frase final de adici3n, eso se elevar3 al Pleno.

Lo que s3 que habr3a que nombrar es un relator para el Pleno. Se aceptan propuestas en la Comisi3n para que alguien haga de relator.

(Di3logo entre los miembros de la Comisi3n).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): 3No es reglamentario el nombrarlo o se puede dejar abierto?.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE (Letrado): No es obligatorio.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Lo que se propone es que si alguien est3 interesado en defenderlo o hacer de relator en el Pleno, 3alg3n portavoz del Grupo de Alianza Popular?. De acuerdo.

Una vez tramitado en la Comisi3n el proyecto de ley y las enmiendas, se levanta la sesi3n.

(Finaliza la sesi3n a las doce horas cincuenta minutos).

\*\*\*\*\*